



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Interrogatorio extra proceso
Solicitante	Rodrigo Osorio Acevedo
Solicitado	Anlly Manrique Loaiza
Radicado	05 055 40 89 001 2024 00054 00
Interlocutorio	110
Asunto	Decreta y fija fecha

En solicitud allegada al Despacho, solicita el señor Rodrigo Osorio Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.618.409, practicar interrogatorio extra procesal con fines judiciales, a la señora Anlly Manrique Loaiza, con la finalidad de hacerlo valer como prueba para demandar ejecutivamente por una deuda a cargo de la solicitada, de acuerdo al escrito presentado.

En el escrito presentado, se encuentran incluidas ocho (8) preguntas para la solicitada, las cuales son el cuestionario a practicar.

Conforme a lo anterior, se tiene que el artículo 183 del Código General del Proceso, preceptúa que,

ARTÍCULO 183. PRUEBAS EXTRAPROCESALES. *Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.*

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos [291](#) y [292](#), con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Y el artículo 184 ibídem, indica que quien pretenda demandar podrá pedir por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso.

De acuerdo a la solicitud, la misma se encuentra ajustada a derecho y por tanto, el Despacho decreta el interrogatorio y procede a fijar fecha para la práctica.

Cabe indicar, que la notificación deberá realizarse de conformidad con el artículo 200, en concordancia con el artículo 291 del Código General del

proceso y la Ley 2213 de 2022; se deja constancia que no aportaron correo electrónico de las partes solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU** **NICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el interrogatorio solicitado por el señor Rodrigo Osorio Acevedo, el cual actúa en causa propia.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la práctica del interrogatorio extra proceso, para **el día 20 de mayo de 2024, a las 08:30 am.**

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 200 y demás normas concordantes, notifíquese personalmente el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°017, fijado el día 12 de abril de 2024, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria